



Gobierno Regional de Áncash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de febrero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 02 de febrero de 2023**, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, en cumplimiento a la Convocatoria N° 002-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de enero de 2023, el **PEDIDO** escrito formulado por el Consejero Sr. **Uzías Aron Ariza Aguirre**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Ocros y los pedidos escritos adheridos de los Consejeros Sr. **Yover Alex Montoya Castillo**, Sr. **Yury Alfonso Álvarez Álvarez** y Sr. **Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejeros Regionales de Áncash por las Provincias de Recuay, Pomabamba y Carhuaz, respectivamente, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del **Régimen de Sesiones**, dispone que: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)*"; dispositivo legal este último, concordante, con el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que: *"Los recursos presupuestales destinados a (...) consejeros regionales, a los que se refiere el (...) el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...)";* mandato legal en virtud del cual, resulta necesario que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, destine oportunamente los recursos financieros, que el Consejo Regional requiere para el cumplimiento de sus acciones de fiscalización, de naturaleza necesaria y urgente en el ámbito regional;



Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las normas y disposiciones regionales prescribe: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)";* marco dentro del cual, es de **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales** como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";* dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Régimen de fiscalización prescribe: *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";*

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash de la **función fiscalizadora** dispone: *"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional";*

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, conforme lo indica su Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas conexas; conforme lo dispone el artículo 14° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Áncash;

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)";* contexto legal en el cual, el Consejero Sr. **Uzías Aron Ariza Aguirre**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Ocos, en su pedido escrito del Visto señala lo siguiente: *"Solicitar al*



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, el cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433";

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día jueves 02 de febrero del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del pedido escrito del Consejero Sr. **Uzías Aron Ariza Aguirre**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Ocos, quien sustentando oralmente su pedido ante los miembros del Consejo Regional señala: "(...) este pedido es en el marco de la Ley 31433 publicada el 6 de marzo del año 2022 en la cual se modifica algunos artículos de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre los cuales está el artículo 15° Atribuciones del Consejo Regional, la modificatoria es del inciso k), Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios, eso considerando que en la primera disposición complementaria final de la referida ley establece que los recursos presupuestales destinados para el cumplimiento de estas leyes corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al Órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República; de lo que se ha recogido la información desde el gobierno regional ya el Órgano Regional de Control Institucional ya paso o ha sido transferido a la Contraloría, todo el personal es pagado por la contraloría, esta ley nos permite a nosotros fortalecer la función fiscalizadora, en el texto original de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no nos daban recursos logísticos para poder nosotros cumplir la labor de fiscalización, en esta modificatoria ya nos otorgan recursos logísticos, muchos consejeros han hecho sus informes que están cumpliendo sus labores con recursos personales, propios, es por eso mi pedido para solicitar al ejecutivo regional la aplicación y la ejecución de esta Ley 31433 para el fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora del consejo regional (...) esta preocupación nace del comunicado de la Contraloría General de la República que nosotros cada seis meses tenemos que rendir cuenta de los recursos transferidos para fiscalización, como lo establece esta disposición complementaria; entonces de que recursos podemos rendir si no se nos asigna ninguno, dejo al debate y a la consideración del Pleno de Consejo Regional (...)";



Que, puesto en debate el indicado Pedido y solicitando el Consejero Delegado las intervenciones del Pleno sobre el particular; el Consejero Sr. **Yover Alex Montoya Castillo**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Recuay, señala que ha presentado un pedido que va en ese mismo horizonte y solicita se tome en cuenta, razón por la cual se dispuso dar lectura a su pedido escrito, en el que solicita lo siguiente: "Un asesor, especializado para la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Economista y/o contador", el mismo que es sustentado por el referido Consejero Regional ante el Pleno de Consejo Regional, al término de lo cual solicita se adhiera su pedido al efectuado por el Consejero por la Provincia de Ocos, lo cual es aceptado; procediendo a continuación el Consejero Sr. **Yury Alfonso Álvarez Álvarez**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Pomabamba, a sustentar también su pedido escrito conexo cuyo tenor es el siguiente: "Solicito contar con un asesor (ingeniero civil), para cumplir adecuadamente las funciones de la Comisión de Infraestructura Vivienda y Construcción", solicitando igualmente se adhiera al pedido del Consejero por la Provincia de Ocos, lo cual es aceptado; seguidamente, el Consejero Sr. **Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Carhuaz, señala y sustenta que su pedido escrito, también va ligado al pedido del Consejero Regional por la Provincia de Ocos, procediendo a darse lectura íntegra de su pedido, entre cuyos términos señala lo siguiente: "(...) se formula el siguiente pedido para que sea aprobado por Acuerdo de Consejo Regional de Áncash: "Que para que el Consejo Regional de Áncash, mediante sus comisiones ordinarias pueda cumplir sus funciones **i) normativas** - creación de ordenanzas regionales y acuerdos regionales para el bienestar de la Región Áncash; y, **ii) fiscalizadora** para la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Gobierno Regional de Áncash, cada comisión debe contar por lo menos con un asesor, profesional, calificado y con igualdad de condiciones laborales y remunerativas a los asesores del Gobernador Regional, para lo cual cada comisión ordinaria propondrá a un asesor que será designado por el Gobernador del Gobierno Regional"; pedido



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que igualmente es adherido al pedido del Consejero Regional por la Provincia de Ocros, quien señala, que el contenido y normatividad de pedido leído, está dentro del marco de su pedido al cual se solicita se incorpore; seguidamente, los demás consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto a los pedidos descritos precedentemente, generándose una serie de deliberaciones por parte de los miembros del Consejo Regional de Áncash; al término del cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el Pedido con el texto siguiente: Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, el cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

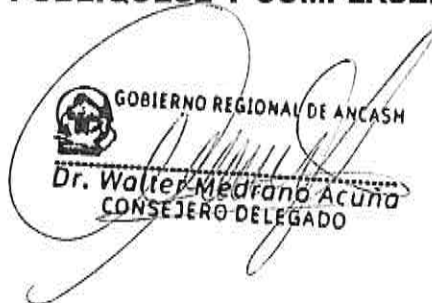
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, el **CUMPLIMIENTO** de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO